

El Decreto Supremo de 21 de Abril de 1941 establece este principio, al propio tiempo que dispone que los diferentes Ministerios están obligados a cumplir el Diario OFICIAL EL PERUANO con los Decretos y Resoluciones que expidan para la PRIMICIA de su publicación.

EL PERUANO

LIMA, MARTES 31 DE MARZO DE 1953

LOS ESTUDIOS DE BIOLOGIA MARINA EN NUESTRO LITORAL

Revisten indudable interés las declaraciones hechas por el Gerente de la Compañía Administradora del Guano sobre la producción de este fertilizante en las islas del litoral peruano y sobre la influencia que en ella ejercen los cambios climáticos que actúan sobre la vida de la fauna marina que sirve de sustento a las aves guaneras.

Las Dichas declaraciones se formulan con motivo de la anomalía que se ha podido observar en la temperatura del mar próximo a nuestras costas, causada por alteraciones en la época y curso de las corrientes tanto la de Humboldt como del Niño, que, cada cierto número de años, cuando no puede precisarse el ciclo correspondiente, se presentan tardíamente o a mayor distancia de nuestro litoral.

En apoyo de las informaciones suministradas por la Compañía Administradora del Guano, y del gráfico que la acompaña, puede observarse que la producción de fertilizante de las islas ha experimentado diferentes cambios, existiendo años en que la producción ha sido mayor que en otras campañas guaneras y con promedios que revelan la existencia de factores negativos que actúan sobre el rendimiento de las aves.

Esas alturas y bajas en la producción de guano se han observado en los años de 1939 a 1952, sufriendo bruscas variaciones cada tres o cuatro años. También el gráfico permite apreciar cambios en los promedios de producción de 44, 30, 20 y 10 años.

La información publicada sobre tales anomalías indica que en la producción de guano incide de manera decisiva la temperatura y las condiciones biológicas en el mar, desde que las aves viven de los peces y éstos a su vez se sustentan de plañton. Hay un estrecho encañonamiento —ecológico como dicen los científicos—, entre una especie y otra, y del juego de estos factores biológicos depende la producción del guano que sirve para la agricultura nacional.

Hace por lo tanto falta organizar en el Perú el estudio general del mar en sus aspectos biológico y climático, a fin de poder prever o contrarrestar a tiempo los efectos de las alteraciones y anomalías que se producen en el océano con una fatal repercusión en el desarrollo agrícola y agropecuario del Perú. Esta clase de estudios los realizan en otros países las Estaciones de Biología Marina, establecidas en algunas partes de América, por ejemplo Chile, donde llevan a cabo importantes investigaciones aun cuando en ninguno de ellos existe la riqueza guanera que posee el Perú. Dichas investigaciones tienen un fin meramente científico sin mayor trascendencia económica, como podrían tener en el litoral del Perú.

Recordamos que con motivo de las Jornadas Oceanográficas que se organizaron en Lima hace algunos años, se propuso, como resultado de interesantes cambios de ideas, la creación de Estaciones de Biología Marina a lo largo de nuestra costa que estarían encargadas de estudiar las condiciones climáticas, físicas y biológicas en nuestro mar, con miras a defender su riqueza biológica y ornitológica, de la que depende la mayor o menor producción de guano de las islas para uso de la agricultura. Los recientes fenómenos observados en la costa, dan actualidad a esas recomendaciones, poniendo de manifiesto la conveniencia de que se estudie la implantación de dichas Estaciones en caso de que su existencia sea conveniente al interés nacional.

INFORMACION OFICIAL

VIDA EN PALACIO

Bajo la presidencia del Jefe del Estado se realizó ayer el Acuerdo Supremo de Morúa, con la asistencia del Ministro y los Directores de las distintas reparticiones del ramo.

PARLAMENTARIAS.

Fue recibido por el Jefe del Estado en audiencia especial, al Presidente de la Cámara de Diputados, doctor Juan Manuel Pospisil.

También se entrevistó con el Presidente de la República, el Diputado, señor Víctor Amparero Escobedo.

MINISTERIALES.

Conferenciaron separadamente con el Presidente de la República los señores Carlos Rodríguez, doctor Ricardo Rivera, ministro de Gobierno y Policía, ministro Augusto Romero Lolo, y el doctor Eduardo Miranda Sousa.

ENTREVISTAS.

Fue recibida una Delegación de la Sociedad Nacional Agraria formada por los señores Carlos Morúa, doctor José Carrillo, Enrique Bellón y Luis Pizarro.

Por asuntos del servicio ingresó al despacho Presidencial, el Director General de Gobierno y Municipalidades, señor Alejandro Espartero de Zaldívar.

Se entrevistó en Palacio de Gobierno con el Presidente sus señores, el doctor José María de la Cruz, doctor de la Zona de Iquitos, doctor Teodoro Coronel, Julio Monar-

PODER LEGISLATIVO

Leves y Resoluciones Legislativas

Se crea el Distrito de Naván en la Provincia de Cajatambo

LEY N.º 11984

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO: El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1.º—Crea en la Provincia de Poma, del Departamento de Amazonas, el Distrito de Alfonso Ugarte, que se formará con los caseríos de El Porvenir, Oseja, Bellavista, Pucayo, Ullucayo, y Sallay, del Distrito de Quiches de la citada Provincia y cuya capital será el pueblo de Ullucayo.

Artículo 2.º—Los límites del nuevo Distrito serán los siguientes: por el Norte, la quebrada y río de Cochamara y el fundo del Estado Lacacayari, en el Distrito de Ambar; por el Este, el pueblo de Lasecha y Distrito de Caujil; por el Sur, con la quebrada y curso del río Huarua; y por el Oeste, con el curso de las quebradas y terrenos de Mani, Yarcuyo, del Distrito de Cochamara, encerrados dentro de los referidos límites una extensión de veintinueve mil ochocientos veintidós y setenta decímetros cuadrados.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintidós días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y tres.

JULIO DE LA PIEDRA, Presidente del Senado.

J. M. PENA, Presidente de la Cámara de Diputados.

RAFAEL AGUILAR, Senador Secretario.

R. REVOREDO, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y tres.

MANUEL A. ODRÍA, Augusto Romero Lolo.

PODER DE EDUCACION PUBLICA

Obras complementarias en la Unidad Escolar de Trujillo

Resolución Suprema N.º 163

Lima, 16 de febrero de 1953.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Resolución Suprema N.º 2 de 25 de enero de 1952, y con el fin de dar acceso a la Gran Unidad Escolar Manuel Inodoro Suárez, se hace necesario llevar a cabo diversas obras, como son: Demolición, eliminación de desmontes, explanaciones, rellenos, preparación para la obra de la pista de concreto de la Avenida Circunvalación, nivelaciones y trazo de la lotización del terreno;

Que para tales obras, la firma constructora Montes S.A., presenta un presupuesto ascendente a la suma de S/ 89,242,230.50, y el contrato de la pista de concreto de la Avenida Circunvalación, nivelaciones y trazo de la lotización del terreno;

Que para tales obras, la firma constructora Montes S.A., presenta un presupuesto ascendente a la suma de S/ 89,242,230.50, y el contrato de la pista de concreto de la Avenida Circunvalación, nivelaciones y trazo de la lotización del terreno;

Que para tales obras, la firma constructora Montes S.A., presenta un presupuesto ascendente a la suma de S/ 89,242,230.50, y el contrato de la pista de concreto de la Avenida Circunvalación, nivelaciones y trazo de la lotización del terreno;

Que para tales obras, la firma constructora Montes S.A., presenta un presupuesto ascendente a la suma de S/ 89,242,230.50, y el contrato de la pista de concreto de la Avenida Circunvalación, nivelaciones y trazo de la lotización del terreno;

Que para tales obras, la firma constructora Montes S.A., presenta un presupuesto ascendente a la suma de S/ 89,242,230.50, y el contrato de la pista de concreto de la Avenida Circunvalación, nivelaciones y trazo de la lotización del terreno;

Que para tales obras, la firma constructora Montes S.A., presenta un presupuesto ascendente a la suma de S/ 89,242,230.50, y el contrato de la pista de concreto de la Avenida Circunvalación, nivelaciones y trazo de la lotización del terreno;

Que para tales obras, la firma constructora Montes S.A., presenta un presupuesto ascendente a la suma de S/ 89,242,230.50, y el contrato de la pista de concreto de la Avenida Circunvalación, nivelaciones y trazo de la lotización del terreno;

Que para tales obras, la firma constructora Montes S.A., presenta un presupuesto ascendente a la suma de S/ 89,242,230.50, y el contrato de la pista de concreto de la Avenida Circunvalación, nivelaciones y trazo de la lotización del terreno;

Que para tales obras, la firma constructora Montes S.A., presenta un presupuesto ascendente a la suma de S/ 89,242,230.50, y el contrato de la pista de concreto de la Avenida Circunvalación, nivelaciones y trazo de la lotización del terreno;

Que para tales obras, la firma constructora Montes S.A., presenta un presupuesto ascendente a la suma de S/ 89,242,230.50, y el contrato de la pista de concreto de la Avenida Circunvalación, nivelaciones y trazo de la lotización del terreno;

Que para tales obras, la firma constructora Montes S.A., presenta un presupuesto ascendente a la suma de S/ 89,242,230.50, y el contrato de la pista de concreto de la Avenida Circunvalación, nivelaciones y trazo de la lotización del terreno;

Que para tales obras, la firma constructora Montes S.A., presenta un presupuesto ascendente a la suma de S/ 89,242,230.50, y el contrato de la pista de concreto de la Avenida Circunvalación, nivelaciones y trazo de la lotización del terreno;

Que para tales obras, la firma constructora Montes S.A., presenta un presupuesto ascendente a la suma de S/ 89,242,230.50, y el contrato de la pista de concreto de la Avenida Circunvalación, nivelaciones y trazo de la lotización del terreno;

Que para tales obras, la firma constructora Montes S.A., presenta un presupuesto ascendente a la suma de S/ 89,242,230.50, y el contrato de la pista de concreto de la Avenida Circunvalación, nivelaciones y trazo de la lotización del terreno;

Que para tales obras, la firma constructora Montes S.A., presenta un presupuesto ascendente a la suma de S/ 89,242,230.50, y el contrato de la pista de concreto de la Avenida Circunvalación, nivelaciones y trazo de la lotización del terreno;

Que para tales obras, la firma constructora Montes S.A., presenta un presupuesto ascendente a la suma de S/ 89,242,230.50, y el contrato de la pista de concreto de la Avenida Circunvalación, nivelaciones y trazo de la lotización del terreno;

Que para tales obras, la firma constructora Montes S.A., presenta un presupuesto ascendente a la suma de S/ 89,242,230.50, y el contrato de la pista de concreto de la Avenida Circunvalación, nivelaciones y trazo de la lotización del terreno;

Que para tales obras, la firma constructora Montes S.A., presenta un presupuesto ascendente a la suma de S/ 89,242,230.50, y el contrato de la pista de concreto de la Avenida Circunvalación, nivelaciones y trazo de la lotización del terreno;

Que para tales obras, la firma constructora Montes S.A., presenta un presupuesto ascendente a la suma de S/ 89,242,230.50, y el contrato de la pista de concreto de la Avenida Circunvalación, nivelaciones y trazo de la lotización del terreno;

Que para tales obras, la firma constructora Montes S.A., presenta un presupuesto ascendente a la suma de S/ 89,242,230.50, y el contrato de la pista de concreto de la Avenida Circunvalación, nivelaciones y trazo de la lotización del terreno;

Que para tales obras, la firma constructora Montes S.A., presenta un presupuesto ascendente a la suma de S/ 89,242,230.50, y el contrato de la pista de concreto de la Avenida Circunvalación, nivelaciones y trazo de la lotización del terreno;

Que para tales obras, la firma constructora Montes S.A., presenta un presupuesto ascendente a la suma de S/ 89,242,230.50, y el contrato de la pista de concreto de la Avenida Circunvalación, nivelaciones y trazo de la lotización del terreno;

Que para tales obras, la firma constructora Montes S.A., presenta un presupuesto ascendente a la suma de S/ 89,242,230.50, y el contrato de la pista de concreto de la Avenida Circunvalación, nivelaciones y trazo de la lotización del terreno;

Que para tales obras, la firma constructora Montes S.A., presenta un presupuesto ascendente a la suma de S/ 89,242,230.50, y el contrato de la pista de concreto de la Avenida Circunvalación, nivelaciones y trazo de la lotización del terreno;

Que para tales obras, la firma constructora Montes S.A., presenta un presupuesto ascendente a la suma de S/ 89,242,230.50, y el contrato de la pista de concreto de la Avenida Circunvalación, nivelaciones y trazo de la lotización del terreno;

Que para tales obras, la firma constructora Montes S.A., presenta un presupuesto ascendente a la suma de S/ 89,242,230.50, y el contrato de la pista de concreto de la Avenida Circunvalación, nivelaciones y trazo de la lotización del terreno;

Que para tales obras, la firma constructora Montes S.A., presenta un presupuesto ascendente a la suma de S/ 89,242,230.50, y el contrato de la pista de concreto de la Avenida Circunvalación, nivelaciones y trazo de la lotización del terreno;

Que para tales obras, la firma constructora Montes S.A., presenta un presupuesto ascendente a la suma de S/ 89,242,230.50, y el contrato de la pista de concreto de la Avenida Circunvalación, nivelaciones y trazo de la lotización del terreno;

Que para tales obras, la firma constructora Montes S.A., presenta un presupuesto ascendente a la suma de S/ 89,242,230.50, y el contrato de la pista de concreto de la Avenida Circunvalación, nivelaciones y trazo de la lotización del terreno;

Que para tales obras, la firma constructora Montes S.A., presenta un presupuesto ascendente a la suma de S/ 89,242,230.50, y el contrato de la pista de concreto de la Avenida Circunvalación, nivelaciones y trazo de la lotización del terreno;

Que para tales obras, la firma constructora Montes S.A., presenta un presupuesto ascendente a la suma de S/ 89,242,230.50, y el contrato de la pista de concreto de la Avenida Circunvalación, nivelaciones y trazo de la lotización del terreno;

Que para tales obras, la firma constructora Montes S.A., presenta un presupuesto ascendente a la suma de S/ 89,242,230.50, y el contrato de la pista de concreto de la Avenida Circunvalación, nivelaciones y trazo de la lotización del terreno;

Que para tales obras, la firma constructora Montes S.A., presenta un presupuesto ascendente a la suma de S/ 89,242,230.50, y el contrato de la pista de concreto de la Avenida Circunvalación, nivelaciones y trazo de la lotización del terreno;

Que para tales obras, la firma constructora Montes S.A., presenta un presupuesto ascendente a la suma de S/ 89,242,230.50, y el contrato de la pista de concreto de la Avenida Circunvalación, nivelaciones y trazo de la lotización del terreno;

Que para tales obras, la firma constructora Montes S.A., presenta un presupuesto ascendente a la suma de S/ 89,242,230.50, y el contrato de la pista de concreto de la Avenida Circunvalación, nivelaciones y trazo de la lotización del terreno;

Que para tales obras, la firma constructora Montes S.A., presenta un presupuesto ascendente a la suma de S/ 89,242,230.50, y el contrato de la pista de concreto de la Avenida Circunvalación, nivelaciones y trazo de la lotización del terreno;

Que para tales obras, la firma constructora Montes S.A., presenta un presupuesto ascendente a la suma de S/ 89,242,230.50, y el contrato de la pista de concreto de la Avenida Circunvalación, nivelaciones y trazo de la lotización del terreno;

Que para tales obras, la firma constructora Montes S.A., presenta un presupuesto ascendente a la suma de S/ 89,242,230.50, y el contrato de la pista de concreto de la Avenida Circunvalación, nivelaciones y trazo de la lotización del terreno;

Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social

Médico Sanitario de Parinacochas

Resolución Ministerial

Lima, 23 de febrero de 1953.

Visos los documentos adjuntos, en cargo del Médico Contrato o Escolar de la provincia.

Regístrese y comuníquese.

SAENZ.

Junta de Vigilancia para los Refectorios Escolares de Provincias

Resolución Ministerial

Lima, 4 de octubre de 1952.

Con la opinión favorable de la Dirección General de Asistencia Social y Hospitalaria;

SE RESUELVE: 1.º—Confírase el Control, Administración y Vigilancia del Refectorio Escolar de la Ciudad de Montero, en el Departamento de Piura, a una Junta compuesta de los siguientes miembros: Presidente: don Fernando Flores Herrera; Vocales: don Manuel Merino Barrios, don Humberto Martínez, don Marco Tinoco Paz, don Gustavo Saavedra Guerrero.

2.º—La selección del personal escolar que deberá recibir asistencia alimenticia gratuita, estará a cargo del Médico Sanitario o Escolar de la provincia.

Regístrese y comuníquese.

SAENZ.

Resolución Ministerial

Lima, 4 de octubre de 1952.

Con la opinión favorable de la Dirección General de Asistencia Social y Hospitalaria;

SE RESUELVE: 1.º—Confírase el Control, Administración y Vigilancia del Refectorio Escolar de la Ciudad de Chiclayo, en el Departamento de Lambayeque, a una Junta compuesta de los siguientes miembros: Presidente:

Regístrese y comuníquese.

Edificación de un local escolar tipo "A" Costa en Chiclayo

Resolución Suprema N.º 166

Lima, 16 de febrero de 1953.

CONSIDERANDO: Que el establecimiento que se ha establecido por el Decreto Supremo N.º 3, del 2 de mayo del año próximo pasado, y por las Resoluciones Supremas N.ºs 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793